



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2017

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA  
GARCÍA, NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro instructor Eduardo Medina Mora I.**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Telegrama de Josué Iván Contreras Tristán, delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.	050151

El documento referido fue enviado desde la oficina de telégrafos de la localidad el cuatro de octubre pasado y recibido hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, **e)** telegrama del delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita copia certificada de las documentales ofrecidas por el referido actor en el incidente de suspensión derivado del presente asunto, específicamente, de las presentadas el veintiocho de julio del año en curso; al respecto, con fundamento en el artículo 278<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza a su costa la expedición de la copia solicitada que indica, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

Con independencia de lo anterior, dígase al promovente que se tendrá a la vista los autos del cuaderno incidental al momento de dictar sentencia.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Eduardo Medina Mora I.**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CASA

<sup>1</sup> **Artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>2</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.